



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 49 De Viernes, 24 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220000300	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Yadira Isabel Ospina Martinez		23/03/2023	Auto Concede
13001311000120220013900	Procesos Ejecutivos	Adriana Marcela Uparela Ramirez	Rainier Cayetano Herrera Vasquez	21/03/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
13001311000120220041700	Procesos Verbales	Pedro Luis Diaz Tarras	Shirley Paola Orozco Hurtado	23/03/2023	Auto Ordena - 1.- Ordenar El Emplazamiento A La Señora Shirley Paola Orozcoconforme A Lo Indicado En El Art. 10 De La Ley 2213 De 2022, En La Forma Y En Armonía Del Término Previsto En El Art. 108 Del C. G. Del P. Por Secretaría, Súrtase Tal Trámite, Con La Inclusión En El Rnpe.

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 24 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b137cfef-a7ed-472c-b91b-5f6d23538f4d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 49 De Viernes, 24 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230004500	Procesos Verbales Sumarios	Leidis Diana De Avila Rodriguez	Armando Barrios Cogollo	23/03/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Rimero. - Decretar Embargo Sobre El Treinta Y Cinco Por Ciento (35,) De Todos Los Ingresos Salariales Y Prestaciones Del Señor, Armando Barrios Cogollo Como Trabajador De La Empresa Dar Ayuda Temporal S.A.
13001311000120230005200	Procesos Verbales Sumarios	Mayra Alejandra Hernandez Llnaos	Jose Alfonso Ortiz Mozo	23/03/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Alimentos De Menores Presentada Por Maria Alejandra Hernandez Llanos Contra Jose Alfonso Ortiz Mozo.

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 24 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

b137cfef-a7ed-472c-b91b-5f6d23538f4d



RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00003-00
TIPO DE PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: YADIRA ISABEL OSPINA MARTINEZ
APOYO PARA: NOEL ALFREDO OSPINA QUINTERO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó informe realizado por la ASISTENTE SOCIAL GRADO 1 del juzgado primero de familia del circuito de Cartagena. Sírvase proveer. Cartagena, 22 de marzo de 2023.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, se constata que en efecto la ASISTENTE SOCIAL GRADO 1 del juzgado primero de familia del circuito de Cartagena, allegó informe de valoración de apoyo realizado, de conformidad con lo ordenado por este Despacho en audiencia, por lo que se ordenará correr traslado.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Del informe de Valoración de Apoyo practicado por la ASISTENTE SOCIAL GRADO 1 del juzgado primero de familia del circuito de Cartagena al señor NOEL ALFREDO OSPINA QUINTERO a solicitud de la señora YADIRA ISABEL OSPINA MARTINEZ., del 09 de marzo de 2023, córrase traslado por el término de Tres (3) días a las partes y demás intervinientes en el presente proceso.
2. Vencido el término anterior, por secretaría vuelva al Despacho el expediente, a fin de resolver lo pertinente.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2023-00045-00

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: LEIDIS DIANA DE AVILA RODRIGUEZ

DEMANDADO: ARMANDO BARRIOS COGOLLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra acreditada la capacidad económica del obligado. Sírvese proveer. Cartagena, 22 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - marzo (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que está demostrada la capacidad económica del señor **ARMANDO BARRIOS COGOLLO**, por lo que procederá a decretar medida de embargo sobre su asignación salarial y prestacional en cuantía del treinta y cinco por ciento (35%,) como alimentos provisionales a favor de las menores M.M.B.D.A y E.M.B.D.A, en calidad de trabajador de la empresa **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECRETAR** embargo sobre el **Treinta y cinco por ciento (35%,)** de **TODOS** los ingresos salariales y prestaciones del señor, **ARMANDO BARRIOS COGOLLO** como trabajador de la empresa **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**

SEGUNDO. - OFICIESE, al cajero pagador de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior. **So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2023-00052-00

PROCESO ALIMENTO DE MENORES

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LLANOS

DEMANDADO: JOSE ALFONSO ORTIZ MOZO

Constancia secretarial: 15 de marzo de 2023, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como la demandante obtuvo el correo electrónico del demandado. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
2. El poder no viene adjunto como documento, si no como un enlace, el cual no permite abrirlo, por ende, no es posible visualizar el contenido del mismo.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menores** presentada por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LLANOS contra JOSE ALFONSO ORTIZ MOZO.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120170057600
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: VERONICA GRAU MARIMON
DDO: JORGE ELIECER CRUZ MOYANO

NOTA SECRETARIAL: Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho para que se sirva proveer de mérito.- Cartagena de Indias, 21 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, veintiuno (21) de Marzo dos mil veintitrés (2.023).-

Al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada mediante apoderado judicial por la señora ADRIANA UPARELA RAMIREZ contra el señor RAINER CAYETANO HERRERA VASQUEZ, en donde se libró mandamiento ejecutivo por la suma de \$4.574.631,00, con los intereses legales causados a la tasa del 0.5% mensual, hasta que se cumpla con el pago. Además, la suma mensual de \$286.293,00,, para cubrir las cuotas futuras de alimentos que se sigue causando.-

El ejecutado fue notificado del auto mandamiento ejecutivo en fecha 19 de enero del 2023, como consta en documento que reposa en la foliatura del expediente, no propuso excepciones venciendo el término para tal fin, por lo que el Juzgado continuará con el trámite del proceso y no habiendo causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, corresponde al Despacho dar aplicación a lo normado en el Art. 440 del C.G.P.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

1º.- Seguir adelante la ejecución contra el señor RAINER CAYETANO HERRERA VASQUEZ, tal como fue decretada en el mandamiento de pago adiado 4 de Abril 2022.-

2º.- Ordénese al demandado pagar a la ejecutante la obligación perseguida dentro de este proceso, costas y gastos.-

3º.- Ejecutoriado este proveído, procédase a efectuar la liquidación del crédito y de los intereses, conforme lo normado en el Art. 446 C.G.P.-

4º.- De conformidad con lo normado en el art. 365 del C. G.P., se condena en costas a la parte vencida, las cuales se fijan de la siguiente manera tal como lo establecen los acuerdos No. PSAA16-10554, del 5 de Agosto 2016. Se señalan agencias en derecho a cargo de la parte vencida en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHOMIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON CINCIENTA Y CINCO CENTAVOS (\$228.731,55), que equivale al 5% de la obligación reclamada. Por secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2023-00052-00

PROCESO ALIMENTO DE MENORES

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LLANOS

DEMANDADO: JOSE ALFONSO ORTIZ MOZO

Constancia secretarial: 15 de marzo de 2023, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No se informa, bajo la gravedad de juramento, ni se allegan las respectivas evidencias de como la demandante obtuvo el correo electrónico del demandado. (Artículo 8 de la ley 2213 de 2022).
2. El poder no viene adjunto como documento, si no como un enlace, el cual no permite abrirlo, por ende, no es posible visualizar el contenido del mismo.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Alimentos de Menores** presentada por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LLANOS contra JOSE ALFONSO ORTIZ MOZO.

2º. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena